

AREA ADMINISTRATIVA

DECRETO No. 0117 DE 02 DE FEBRERO DE 2022

Por medio de la cual se establece el procedimiento general para el proceso de encargos de vacancias definitivas y temporales de directivos docentes oficiales que prestan sus servicios en establecimientos educativos municipales.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LORICA,

en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto Nacional 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo, y

CONSIDERANDO:

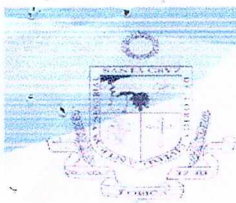
Que el artículo 106 de la Ley 115 de 1994 señala que *“los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la educación estatal se harán por los gobernadores y por los alcaldes de los distritos o municipios que estén administrando la educación conforme a lo establecido en la Ley 60 de 1993”*, Ley que fue derogada y sustituida por la Ley 715 de 2001. Igualmente, el artículo 150 de la misma Ley señala que *“los gobernadores y los alcaldes ejercerán, en relación con la educación, las facultades que la Constitución Política y las leyes les otorgan”*

Que de conformidad con el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, son competencias generales de los municipios certificados: *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1.994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley...”*

Que el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 de 2017, regula el proceso de encargos para directivos docentes, y establece que *“el encargo se aplicará para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser provistas mediante encargo”*. Igualmente, este artículo establece los requisitos que deben observar los educadores que se postulan al encargo.

Que en virtud del Parágrafo 1 del artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular Instructiva No. 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, donde determinó las instrucciones para la provisión de los empleos de directivos docentes mediante encargo, entre otras señaló en los numerales 2 y 3: *“2. Para proceder a formular la convocatoria para encargo, la entidad territorial debe verificar previamente que se haya agotado el orden de prioridad para la provisión de empleos de que tratan los numerales 1 a 5 del artículo*





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



AREA ADMINISTRATIVA

2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016" y "3 que "la entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables en consecuencia con el principio de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo".

Que por lo expuesto se hace necesario establecer con precisión el procedimiento general que regirá las convocatorias para la provisión mediante la figura del encargo, de las vacantes definitivas o temporales de directivos docentes de los establecimientos educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

En consecuencia, de lo anterior

RESUELVE:

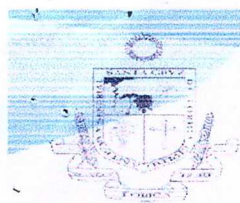
ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el procedimiento general para la provisión transitoria mediante la figura del encargo de las vacantes definitivas y temporales de los cargos de directivo docente rector, director rural y coordinador, de la planta de personal docente de establecimientos educativos oficiales del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

PARÁGRAFO. A estos encargos de directivos docentes sólo pueden participar los educadores oficiales con derechos de carrera dependientes de la Secretaría Municipal de Educación, regidos por los estatutos establecidos por los Decretos Leyes 2277 de 1979 o 1278 de 2020, y se inscriban voluntariamente a la convocatoria para conformar lista de los aspirantes a ser encargados en un cargo de rector, director rural o coordinador.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA. Cuando exista una novedad en la planta de personal docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, que genere una vacante definitiva o temporal en los cargos de rector, director rural o coordinador, la Secretaría Municipal de Educación, a través de una Circular, efectuará la convocatoria para provisión mediante encargo, en la cual se publicarán las vacantes, los criterios técnicos de selección y el cronograma señalado para dar cumplimiento con el proceso de encargo, atendiendo lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Atendiendo lo dispuesto por el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, los requisitos para que un educador con derechos de carrera pueda





AREA ADMINISTRATIVA

participar en una convocatoria a encargo de una vacante definitiva o temporal de directivo docente, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. *Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:*
 - a. *Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.*
 - b. *Encargo de director rural: docente.*
 - c. *Encargo de coordinador: docente.*
2. *Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias que expida el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015.*
3. *Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar, de conformidad con lo señalado por el presente acto administrativo.*
4. *Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.*
5. *Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002".*

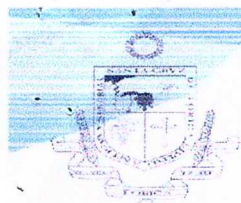
ARTÍCULO CUARTO INSCRIPCIONES. Los directivos docentes y docentes con derechos de carrera, ya sean regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, que aspiren a ser encargados deberán valorar si cumplen los requisitos para el encargo e inscribirse en las fechas definidas en el cronograma establecido en la convocatoria expedida por la Secretaría Municipal de Educación, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC vía Web y/o en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación presentando los siguientes documentos:

- Carta de Postulación: debe indicar el cargo al cual aspira participar de acuerdo con las vacantes definitivas objeto de la convocatoria de encargos. Solo se puede aspirar a un cargo por convocatoria.
- Hoja de vida en el Formato Único de Hoja de Vida SIGEP. No se acepta formato simple. La hoja de vida debe tener los soportes correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS. La verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para aspirar a un encargo de directivo docente es de carácter eliminatorio y se realizará atendiendo los siguientes criterios:

- **Título de Educación Formal y Experiencia Mínima:** De acuerdo con los soportes aportados por el postulante, se constatará con la información que reposa en la





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



AREA ADMINISTRATIVA

Secretaría de Educación. Esta valoración se hace con base en lo estipulado en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de rector, director rural y coordinador, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No 15683 de agosto de 2016 y Resolución 000253 de 2019, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, o la norma que la modifique, sustituya o derogue

- **Evaluación de Desempeño Sobresaliente en el último año:** Solo se aplica para los educadores con derechos de carrera regidos por el Estatuto de Profesional Docente - Decreto Ley 1278 de 2002.
- **Sanciones Disciplinarias.** La verificación de este requisito se realizará en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN DE ADMITIDOS. Dentro del término definido en el cronograma de la convocatoria, el listado de admitidos se publicará en la página web de la Secretaría Municipal de Educación, los directivos docentes y docentes admitidos y no admitidos en el proceso de selección, atendiendo al cumplimiento de requisitos mínimos.

Los postulantes no admitidos podrán interponer una reclamación dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC vía Web y/o en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación.

La Secretaría Municipal de Educación atenderá las reclamaciones en un periodo no mayor de tres (3) días hábiles y publicará el listado definitivo de admitidos para el proceso de encargo.

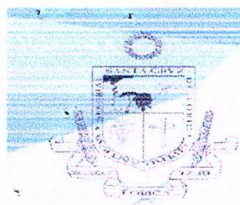
ARTÍCULO SÉPTIMO: PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La valoración de antecedentes de los aspirantes admitidos para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes, mediante la figura de encargo, es una prueba clasificatoria que tendrá una ponderación global de 60 % en el total del proceso de selección.

La valoración de antecedentes tomará en cuenta los criterios, con su respectivo puntaje y ponderación dentro del total de valoración, tal como se detalla a continuación:

1. **Formación Académica Relacionada con el Área de Ciencias de la Educación.**

Es la formación académica adicional a la aportada al cumplimiento de los requisitos mínimos, siempre que su núcleo básico de conocimiento sea Ciencias de la Educación. Su ponderación en la valoración de antecedentes es de 25 puntos porcentuales. Los criterios para valorar y sus puntajes respectivos son:





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



AREA ADMINISTRATIVA

Titulo	Puntuación Asignada
Otro titulo de licenciado	5
Especialización	10
Maestría	15
Doctorado	20

2. **Experiencia.** Experiencia adicional a la exigida en los requisitos mínimos en cargos directivos docente de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No 15683 del 1 de agosto de 2016 emanada por el Ministerio de Educación Nacional. Se tendrán en cuenta la experiencia en cargos como directivos docentes o docentes dentro de la Secretaria de Educación.

Su ponderación en la valoración de antecedentes es de 35 puntos porcentuales. Los criterios para valorar y puntajes respectivos son:

Meses de Experiencia	Puntaje asignado
Más de 12 meses de experiencia como directivo docente	35
1 a 12 meses de experiencia como directivo docente	25
Más de 24 meses de experiencia como docente	20
1 a 24 meses de experiencia docente	10

3. **Reconocimientos:** Premios o estímulos que haya recibido el directivo docente o el docente por su gestión pedagógica obtenidos en los tres (3) últimos años. Se tendrán en cuenta un reconocimiento que haya sido otorgado por la Secretaría Municipal de Educación o entidad de reconocida trayectoria a nivel nacional, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

Su ponderación en la valoración de antecedentes es de 40 puntos porcentuales. Los siguientes criterios y puntajes para valorar son:

Reconocimientos	Puntaje Asignado
Uno o más reconocimiento otorgado por la Secretaria de Educación de Santa Cruz de Lorica o entidad de reconocida trayectoria a nivel nacional.	40
Uno o más reconocimiento otorgado por el Ministerio de Educación Nacional	30
Uno o más reconocimiento otorgado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	30

ARTÍCULO OCTAVO. PRUEBA DE APTITUDES Y HABILIDADES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO. El mecanismo para identificar las aptitudes y habilidades





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



AREA ADMINISTRATIVA

necesarias de los aspirantes admitidos para el desempeño del cargo de directivo docente a encargar es la entrevista, la cual valorará las cinco (5) competencias comportamentales definidas en la Resolución No 15683 del 1 de agosto de 2016, o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. Cada una de las competencias tendrá una puntuación de 1 a 5, siendo 1 el valor más bajo y 5 el más alto.

La entrevista será realizada por dos (2) entrevistadores designados por el Secretario (a) Municipal de Educación, pudiendo ser el Secretario(a) uno de ellos.

ARTÍCULO NOVENO. CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS. La valoración de los requisitos mínimos no otorga puntaje y el cumplimiento de estos permite habilitar al educador para continuar en el proceso de selección. Por lo tanto, para la consolidación de seleccionados, en orden estrictamente de mérito, se tomará en cuenta la puntuación otorgada bajo los criterios de los artículos Séptimo y Octavo del presente acto administrativo, de acuerdo con los puntajes y ponderaciones detalladas, y en el resultado final se hará atendiendo las ponderaciones que se detallan a continuación:

Prueba	Carácter	Ponderación
Análisis de requisitos Mínimos	Eliminatorio	NA
Valoración de antecedentes	Clasificadorio	40%
Aptitudes y Habilidades -Entrevista.	Clasificadorio	60%

ARTÍCULO DÉCIMO: CRITERIOS DE DESEMPATE: Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate, el cual será sumado al puntaje total obtenido en la entrevista:

Criterio	Puntaje Asignado
Haber votado en las últimas elecciones	1
Ponencias	2
Investigaciones de aula documentadas y avaladas por la Secretaría de Educación	3
Publicaciones de artículos revistas científicas y/o educativas	4
Publicaciones de libros de contenido educativo y/o investigativos	5

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Una vez culminado la consolidación de resultados y la aplicación de criterios de desempate, si es el caso, se procederá a realizar la publicación del listado de los directivos docentes y docentes que participaron en la convocatoria con su correspondiente puntaje ordenado de forma descendente, de esta forma aquel que se encuentre en la primera posición adquiere el derecho a ser encargado.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA



AREA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECLAMACIONES. Un aspirante podrá presentar sus reclamaciones dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados, para lo cual debe aportar las pruebas que sustenten sus argumentos.

Cuando la reclamación verse sobre análisis de antecedentes o sobre la documentación aportada como criterio de desempate, solo procederá esta sobre la documentación que haya aportado en el formato de hoja de vida al momento de su postulación. Por lo tanto, no se acepta documentación extemporánea o adicional.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo, la Administración Municipal encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos 2, 3, 4 y 5 de que trata el artículo segundo del presente acto administrativo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.

PARÁGRAFO. Una vez se termine el encargo, el directivo docente y/o docente deberá hacer entrega de cargo en observancia a lo establecido en la Ley 951 de 2005 y demás normas aplicables. La convocatoria de encargos no constituye concurso docente, ni genera derechos de carrera.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El presente decreto rige a partir de su expedición.

Dada en Santa Cruz de Lórica a los, 02 días del mes de febrero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: V. BURGOS
Revisó: A. ANAYA
V. PEINADO
Aprobó L.D. SANCHEZ



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lórica Córdoba
despachoseceduacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002

